

**TRABAJO DE FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

***TREBALL DE FI DE GRAU EN TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ***

*Departament de Traducció i Comunicació*

**TÍTULO / TÍTOL**

**EL SEXISMO LINGÜÍSTICO EN EL  
ÁMBITO JURÍDICO Y LA  
TRADUCCIÓN JURÍDICA DESDE UNA  
PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Autora:** Elena Floriana Ciurea

**Tutora:** María del Pilar Ordóñez López

**Fecha de lectura:** junio de 2023



**Resumen:** El sexismo lingüístico es un fenómeno mediante el cual se discrimina y se excluye a las personas por su sexo, a causa de la forma en la que se expresa un mensaje. En el presente Trabajo de Fin de Grado hemos estudiado si existe sexismo lingüístico en los documentos pertenecientes al ámbito jurídico y si es una característica común tanto en los documentos originales como en las traducciones. En primer lugar, para realizar esta investigación, hemos revisado las características del lenguaje jurídico (inglés y español) y hemos presentado el lenguaje inclusivo y el sexismo lingüístico. A continuación, con el *software* Sketch Engine hemos creado corpus de documentos societarios y de textos normativos en español, en inglés y traducidos. Esto nos ha permitido tanto analizar de manera organizada como comparar desde la perspectiva del sexismo lingüístico dichos textos, teniendo en cuenta el idioma en el que están y la clasificación a la que pertenecen. Gracias a una de las funciones de Sketch Engine, de cada corpus hemos extraído 1000 palabras clave de las cuales hemos seleccionado de manera manual aquellas que reflejaban sexismo lingüístico. Así mismo, hemos comentado desde un punto de vista objetivo los resultados que hemos obtenido a raíz del análisis realizado. Por último, hemos presentado propuestas de redacción inclusiva a algunos ejemplos sexistas extraídos de los diferentes corpus.

**Palabras Clave:** Documentos societarios, lenguaje inclusivo, textos normativos, traducción jurídica, sexismo lingüístico

En el presente trabajo se han seguido las normas APA (7ª edición).

## **TABLA DE CONTENIDO**

Introducción.....	5
El Lenguaje Jurídico.....	6
El Lenguaje Jurídico Español.....	7
El Lenguaje Jurídico Inglés.....	8
El Lenguaje Inclusivo.....	9
El Sexismo Lingüístico.....	11
El Sexismo Lingüístico en el Ámbito Jurídico.....	12
Metodología.....	13
Análisis.....	14
Análisis de Documentos en Español.....	18
Documentos Societarios.....	18
Textos Normativos.....	19
Análisis de Documentos en Inglés y de sus Traducciones (EN-ES).....	20
Documentos Societarios.....	20
Textos Normativos.....	22
Resultados.....	24
Propuestas de Mejora.....	25
Conclusiones.....	26
Referencias Bibliográficas.....	28
Anexos.....	31

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Recomendaciones para el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género de las Naciones Unidas .....	10
Tabla 2. Alternativas al masculino genérico según Guerrero Salazar (2019).....	11
Tabla 3. Corpus creados para este trabajo .....	15
Tabla 4. «Single-words» y ejemplos del corpus OR_ES_Documentos societarios .....	19
Tabla 5. «Single-words» y ejemplos del corpus OR_ES_Textos normativos .....	20
Tabla 6. «Single-words» de los corpus OR_EN_Documentos societarios y TR_EN-ES_Documentos societarios .....	21
Tabla 7. «Single-words» de los corpus OR_EN_Documentos societarios y TR_EN-ES_Textos normativos.....	23
Tabla 8. Propuestas inclusivas de los textos originales en español .....	25
Tabla 9. Propuestas inclusivas de las traducciones EN-ES .....	26

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ejemplos de «single-words», corpus OR_ES_Documentos societarios ..	17
Ilustración 2. Ejemplos de «multi-word terms», corpus OR_ES_Textos normativos....	17
Ilustración 3. Ejemplo de concordancias, corpus OR_ES_Documentos societarios.....	18

## Introducción

La lengua refleja la realidad. Se podría decir que, constantemente, nos proporciona información sobre la sociedad en la que vivimos y plasma las características de esta, tanto las positivas como las negativas. Entre estas últimas destacan las desigualdades y la discriminación. En este trabajo nos vamos a centrar en un tipo de discriminación que se observa en el lenguaje: el sexismo lingüístico. Concretamente, analizaremos si existe sexismo lingüístico en el ámbito jurídico, tanto en textos originales en inglés y en español como en documentos traducidos al español.

En los últimos años, el sexismo lingüístico se ha convertido en un tema muy debatido en todos los ámbitos de la sociedad. En este trabajo, vamos a analizar este fenómeno en el contexto de la traducción jurídica con la hipótesis de que la manera en la que se redactan los textos jurídicos en español condiciona la forma en la que se traduce el género en este ámbito.

El interés en esta cuestión nos surgió tras realizar un trabajo sobre la perspectiva de género y la traducción en la asignatura TI0960 – Traductología. Decidimos indagar en este tema tras una charla sobre la traducción desde una perspectiva de género que dio la profesora Lupe Romero en la misma asignatura y que hizo que nos planteáramos si en la traducción jurídica realmente se traducía de una manera inclusiva.

Los objetivos generales del presente trabajo son ver si existe sexismo lingüístico en el ámbito jurídico y, en caso de que así sea, ver si ese sexismo se da tanto en los textos originales como en las traducciones. Para alcanzar dichos objetivos hemos propuesto los siguientes objetivos específicos:

- Examinar los documentos jurídicos en español para ver si se da en ellos sexismo lingüístico.
- Analizar el sexismo lingüístico en documentos jurídicos en inglés.
- Analizar las traducciones al español de los documentos en inglés, para ver si hay diferencias en la redacción en cuanto a la igualdad de géneros.
- Comparar desde la perspectiva de género los textos originales en español y en inglés y los textos traducidos al español.
- Presentar propuestas inclusivas de redacción a algunos ejemplos sexistas presentes en los textos analizados.

En cuanto a la estructura, podemos decir que se divide en varios capítulos. En primer lugar, encontramos el marco teórico, en el que explicamos los conceptos en los

que se apoya la parte práctica, es decir, el lenguaje jurídico, el lenguaje inclusivo y el sexismo lingüístico. A continuación, está el apartado de metodología en el que explicamos cómo llevamos a cabo el análisis, que conforma la tercera parte. En esta analizamos, desde una perspectiva de género, documentos jurídicos en español, en inglés y traducidos. Después, está el apartado de resultados en el que exponemos de manera objetiva las ideas principales extraídas del análisis y presentamos propuestas de mejora a ejemplos sexistas encontrados en los textos analizados. La última parte contiene las conclusiones, mediante las que relacionamos los resultados obtenidos con los objetivos planteados y reflexionamos sobre el sexismo lingüístico y el uso del lenguaje inclusivo en el ámbito jurídico. Finalmente, presentamos las referencias bibliográficas que hemos utilizado en la realización del Trabajo de Fin de Grado y el apartado de anexos que contiene los documentos que hemos analizado.

## **El Lenguaje Jurídico**

A lo largo de la historia, la diferenciación entre el lenguaje común y el lenguaje especializado ha llamado la atención de muchas académicas cuyo ámbito de estudio o de trabajo estaba relacionado con la lengua. Si bien es cierto que ambos lenguajes comparten ciertas características relativas a la lengua en sí, como el sistema morfológico, el gramatical y el sintáctico, hay diferencias bastante notables entre ellos (Álvarez Gutiérrez, 2010, p. 11). En este caso, nos vamos a centrar concretamente en el lenguaje especializado que, según Cabré (1993), se caracteriza principalmente por tres variantes: la temática, las usuarias y las situaciones de comunicación (p. 139). Esto significa que, en los lenguajes especializados, la temática es especializada y, por lo tanto, objeto de estudio; que las usuarias tienen conocimientos de la temática; y que las situaciones comunicativas son formales.

El lenguaje especializado se conoce bajo diversas denominaciones. Por una parte, Saussure (1945, p. 68) lo denominó «lenguas especiales» (citado en Alcaraz Varó et al., 2014, p. 15). Alcaraz Varó et al. (2014, pp. 15-16) añaden que los lenguajes especializados también se conocen bajo la denominación de «lenguas profesionales y académicas», ya que, por una parte, son empleados por expertas de diferentes campos del conocimiento y, a la vez, se enseñan y se aprenden en el ámbito universitario. De esta manera y siguiendo esta explicación, llaman «español profesional y académico» o «EPA» al español como lenguaje especializado y afirman que el español jurídico es «una de las variantes más importantes del EPA» (Alcaraz Varó et al., 2014, p. 16).

Existen varias definiciones de este término que nos ayudan a entenderlo mejor. Por ejemplo, el *Diccionario Panhispánico del español jurídico* (2022) de la Real Academia Española define el lenguaje jurídico como el «lenguaje propio y característico de los juristas y de los textos jurídicos». También existen múltiples definiciones que complementan esta base y que son un poco más subjetivas, como, por ejemplo, la que nos ofrece Borja Albi (2000):

El lenguaje legal es la herramienta principal de los profesionales de derecho y no es demasiado arriesgado afirmar que el derecho no existiría sin el lenguaje; el lenguaje es el vehículo de difusión del derecho y permite su registro permanente, siendo la difusión y el registro dos de las propiedades primordiales de esta disciplina. (p. 12)

Según Rubio Castro y Bodelón González (2012) el lenguaje jurídico se caracteriza especialmente por su formalidad y tecnicidad. Su modificación se realiza a través de las normas que se producen, de la jurisprudencia o del derecho en sí. Esto hace que su evolución sea paulatina y que pueda ser percibido como un lenguaje estático.

A continuación, nos centraremos en el lenguaje jurídico de las lenguas que nos competen (español e inglés) y expondremos de manera detallada las características que presentan cada una de ellas.

## **El Lenguaje Jurídico Español**

Es importante destacar que el español jurídico presenta unos rasgos característicos que lo diferencian del lenguaje común y de otras variantes del EPA. En este caso, seguiremos con las aportaciones de las autoras mencionadas anteriormente que afirman que el español jurídico presenta las siguientes características:

1. Un vocabulario muy singular, que constituye el núcleo de este lenguaje especializado [...]
2. Unas tendencias sintácticas y estilísticas muy idiosincrásicas [...]
3. Unos géneros profesionales propios e inconfundibles, como la ley, la sentencia o el contrato, entre otros, que sirven para marcar bien los límites de esta variante del español [...]. (Alcaraz Varó et al., 2014, pp. 16-17)

Así mismo, cabe mencionar que estas características son las básicas del español jurídico en general. Sin embargo, existen diferentes variedades de este lenguaje, entre las cuales podemos destacar «el legislativo o de los textos legales, el español jurisdiccional o de los jueces (sentencias, autos, providencias, etc.), el español administrativo o de las Administraciones Públicas (instancias, expedientes, etc.), y el español notarial (testamentos, escrituras de compraventa, poderes, etc.)» (Alcaraz Varó et al., 2014, p. 17).

Por último, según Muñoz Machado et al. (2017), el español jurídico también se caracteriza por el uso de extranjerismos (latinismos y anglicismos), de términos que provienen del francés (por la gran influencia del derecho francés) y de arcaísmos. Así mismo, consideramos que es pertinente mencionar su carácter impersonal, que se puede observar en el uso de formas impersonales, de pasivas reflejas o de la tercera persona, entre otros.

## **El Lenguaje Jurídico Inglés**

El inglés jurídico o *legal English* es «la lengua de una amplia cultura jurídica extendida por los países que, durante muchos años, antes de independizarse, formaron parte del Imperio británico» (Alcaraz Varó, 2007, p. 1). Actualmente, se puede decir que ha ganado mayor importancia a nivel internacional, ya que es la lengua oficial con la que se redactan muchos documentos jurídicos y, además, es la lengua de comunicación y de trabajo de muchas profesionales de este ámbito (Alcaraz Varó, 2007).

Como ya sabemos, el inglés jurídico está directamente influenciado por la cultura inglesa, que jurídicamente se basa en el *Common Law*, el derecho anglosajón (Alcaraz Varó, 2007). Se puede decir que el inglés jurídico presenta muchos rasgos similares al español jurídico, como, por ejemplo: la presencia de un léxico especializado y limitado, el uso de formas impersonales que denotan al texto de objetividad (o al menos, dan la sensación de ello) o la formalidad y el convencionalismo que lo caracterizan (Borja Albi, 2016). Otro aspecto que destaca en el inglés jurídico es el uso de conectores característicos de los documentos jurídicos y la repetición de frases o expresiones para evitar el uso de partículas anafóricas, que pueden dar lugar a la ambigüedad (Borja Albi, 2016).

Por último, cabe remarcar que, como afirma Borja Albi (2000), existen bastantes diferencias en el inglés jurídico dependiendo si se utiliza la variante británica o la americana. Si bien los conceptos son los mismos, hay una «falta de uniformidad entre la



terminología jurídica en los países de influencia británica y en los de influencia americana» (Borja Albi, 2000, p.24).

## **El Lenguaje Inclusivo**

Para explicar y entender el lenguaje inclusivo es conveniente empezar por la base: ¿qué es el lenguaje? Existen muchas definiciones de este término, algunas más completas que otras. En este caso, nos hemos decantado por la siguiente:

El lenguaje es un sistema de signos que utiliza el ser humano, básicamente, para comunicarse con los demás o para reflexionar consigo mismo. Este sistema de signos puede ser expresado por medio del sonido (signos articulados) o por medios gráficos (escritura). Estas dos posibilidades de los signos lingüísticos corresponden a los dos usos del lenguaje que llamaremos código oral y código escrito. (Ugalde, 1987, p.17)

Además del carácter comunicativo del lenguaje, es importante destacar un elemento que, a lo largo de la carrera, hemos visto que constituye una pieza fundamental: la cultura. Se puede decir que el lenguaje es un reflejo de la cultura de sus hablantes e, incluso, de la sociedad en la que viven. Por esta razón, el lenguaje tiene una predisposición al cambio, como forma de adaptación al entorno (Sánchez Lobato, 1999). Es importante añadir que, además de ser el reflejo de la cultura, «ha servido para construir esa cultura; de la misma manera puede servir para transformarla» (Marrades et al., 2019, p. 130).

Siguiendo este razonamiento, es decir, que el lenguaje es un reflejo de la realidad, también se puede decir que en este se pueden observar las desigualdades de la sociedad. De esta manera y en este contexto, surge el lenguaje inclusivo, entendido como:

[...] el uso de lenguaje —verbal y escrito— en los espacios sociales, laborales y educativos que busca representar y visibilizar a colectivos y comunidades que generalmente han sido excluidas, marginadas o discriminadas a lo largo de la historia, como lo son las mujeres, las comunidades de color, personas con discapacidad y miembros de las comunidades LGBTQ+. (Parra y Serafini, 2021, p. 145)

El lenguaje inclusivo tiene como objetivo eliminar el uso sexista del lenguaje y encontrar alternativas inclusivas a las construcciones sexistas como, por ejemplo, el masculino genérico. Según afirman Parra y Serafini (2021), en español se empezó a cuestionar el uso del masculino genérico con el aumento de las mujeres en los ámbitos institucionales y laborales de la sociedad, ya que dejó de reflejar la realidad. A esto, se tiene que añadir otro elemento importante, es decir, las luchas de las comunidades LGBTIQ+, cuyo objetivo principal es ser representadas. De esta manera, para representar a las mujeres y al colectivo LGBTIQ+ se necesita un lenguaje que pueda ser un medio para conseguirlo, ya que, como afirma Stahlberg et al. (2007), con el masculino no se puede alcanzar la inclusión y la igualdad de género (citado en Parra y Serafini, 2021, p. 145).

A nivel global, organizaciones e instituciones académicas han elaborado guías para el uso del lenguaje inclusivo (Parra y Serafini, 2021). En concreto, en cuanto al español, destaca la *Lista de verificación para usar el español de forma inclusiva en cuanto al género* de las Naciones Unidas que ofrece algunas «estrategias para hablar o escribir de manera más inclusiva en cuanto al género» (Naciones Unidas, s.f.):

<b>Evitar las expresiones discriminatorias</b>	<b>Si es necesario, visibilizar el género</b>	<b>Si no es necesario, no visibilizar el género</b>
Uso de: 1. Nombres propios 2. Tratamientos 3. Profesiones 4. Pronombres propios que concuerden con el género	1. Explicitar los grupos a los que se hace referencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hombres</li> <li>• Mujeres</li> <li>• Personas transgénero</li> <li>• Personas no conformes al género</li> <li>• Niños</li> <li>• Niñas</li> </ul> 2. Uso del desdoblamiento	1. Omitir el artículo 2. Usar sustantivos colectivos 3. Emplear la palabra «persona» 4. Utilizar construcciones impersonales 5. Evitar sintagmas que marquen el género y reemplazarlos por infinitivos o gerundios

*Tabla 1. Recomendaciones para el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género de las Naciones Unidas 1*

Además de estas recomendaciones, en España destacan otros trabajos que diversas instituciones académicas han realizado: *Uso inclusivo del castellano* de la Universidad del País Vasco, *Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas* de la RAE o *Lenguaje inclusivo: una breve guía sobre todo lo que está pasando* de la Fundéu, entre otras (Parra y Serafini, 2021). Así mismo, existen

<sup>1</sup> Esta tabla y todas las que aparecen en este trabajo han sido creadas por la autora del TFG.

guías elaboradas por corporaciones como la *Guía práctica para el uso de un lenguaje inclusivo en las sociedades públicas de Navarra*.

Así mismo, se han realizado seminarios sobre el lenguaje inclusivo. En este caso, cabe mencionar el seminario del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales celebrado el 17 de enero de 2019 que se titula *El lenguaje inclusivo: un debate en torno a su obligación, necesidad y posibilidades*. En este, se presentaron algunas alternativas al masculino genérico:

<b>Alternativas</b>	<b>Explicación</b>
<b>Sustantivos colectivos y abstractos</b>	Hacen referencia a una colectividad y no presentan marcas de sexo
<b>Palabras no marcadas</b>	No tienen marca de género: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustantivos comunes en cuanto al género</li> <li>- Algunos pronombres</li> <li>- Adjetivos</li> <li>- Determinantes invariables</li> </ul>
<b>Sustantivos epicenos</b>	No se asocian a ningún sexo.
<b>Omitir palabras masculinas que no son necesarias</b>	Se puede evitar artículos y pronombres personales y utilizar estructuras impersonales y cambiar la manera en la que se redacta para lograr omitir los términos masculinos innecesarios.
<b>Perífrasis</b>	Se mantiene el estilo y no llama la atención su uso.
<b>Desdoblamiento</b>	Se utilizan especialmente para visibilizar a las mujeres de una manera más obvia.
<b>Aclaraciones</b>	En los casos en los que se utiliza un masculino que incluya tanto a los hombres como a las mujeres, se puede especificar.
<b>Alternativas gráficas</b>	Barras Paréntesis

*Tabla 2. Alternativas al masculino genérico según Guerrero Salazar (2019)*

## **El Sexismo Lingüístico**

Vamos a centrarnos en lo que intenta combatir el lenguaje inclusivo y que constituye una de las bases del presente trabajo: el sexismo lingüístico. Se puede decir que el sexismo lingüístico se produce cuando, a causa de la manera en la que se construye un mensaje, se discrimina a las personas simplemente por razón de sexo. Es muy importante remarcar que el sexismo lingüístico se da debido a las palabras que se utilizan y no a la idea que se expone, ya que, cuando la discriminación se produce por el fondo y no por la forma de la idea, se trataría de sexismo social (García Meseguer, 2001, p.20).

Según afirma García Meseguer (2001), se pueden diferenciar dos formas de sexismo lingüístico. Por una parte, encontramos el sexismo léxico, en el que la discriminación ocurre al usar ciertas palabras que, de manera aislada, son sexistas. En cambio, el sexismo sintáctico es un fenómeno más difícil de ver, ya que la discriminación se encuentra en la manera en la que está construida la frase. Además, es importante remarcar que este último es el más relevante, puesto que muestra el pensamiento patriarcal de quienes incurren en él.

El sexismo lingüístico está presente en la mayoría de los idiomas y ni el español ni el inglés (lenguas con las que vamos a trabajar en este caso) son la excepción. Sin embargo, se suele creer que el segundo es un idioma más igualitario porque los sustantivos y adjetivos no tienen género (Grijelmo, 2019). Pero, tal como afirma García Meseguer (2001), hay que diferenciar entre género y sexo, ya que, aunque el inglés «no conoce la categoría gramatical de género [...], posee marcas directas de sexo, especialmente patentes en su sistema pronominal» (p.24).

### **El Sexismo Lingüístico en el Ámbito Jurídico**

El sexismo lingüístico está presente tanto en el lenguaje común como en el especializado. De esta manera, se puede decir que uno de los ámbitos en el que lo podemos encontrar es el jurídico.

Como ya hemos mencionado con anterioridad, el sexismo lingüístico es una forma de discriminación, lo que implica la vulneración del principio de igualdad. El cumplimiento real de este principio exige que haya una adaptación del lenguaje jurídico, con la finalidad de que se represente la realidad jurídica (Rubio Castro y Bodelón González, 2012).

Siguiendo a Astola Madariaga (2008), se puede decir que el lenguaje jurídico tiene unas bases patriarcales que establecen una equivalencia entre el hombre y la persona (citado en Marrades et al., 2019). Según Rubio Castro y Bodelón González (2012), se trata de un modelo «parcial y masculino, discriminatorio y disfuncional» (p. 14). Está formado por conceptos jurídicos en masculino genérico que designan a las personas en general, pero que afectan de manera negativa a la mujer, ya que convierte a los términos de género femenino en jerárquicamente inferiores respecto a los masculinos. Así mismo, afirman que la incorporación de las mujeres al ámbito jurídico hace imprescindible la innovación de los términos para representar la realidad jurídica y social de la actualidad.

Finalmente, cabe mencionar que a lo largo de los años se ha empezado a defender la idea de aplicar las propuestas de utilizar un lenguaje inclusivo también en el ámbito jurídico, es decir, de utilizar un español jurídico con perspectiva de género. Tal y como afirman Marrades et al. (2019):

Las autoras y autores que proponen tales cambios coinciden en la idea de que es necesario avanzar especialmente en la feminización del léxico de las lenguas, así como en algún aspecto puntual del nivel morfológico —como el del «masculino genérico» —con el objetivo de nombrar y dar existencia a las mujeres. (p. 148)

Es importante destacar que, si bien para un español jurídico inclusivo se pueden seguir las mismas recomendaciones que hemos mencionado en el El Lenguaje Inclusivo, en España se han elaborado varias guías que se centran en el lenguaje inclusivo en el ámbito administrativo. De esta manera, existen guías de todas las lenguas oficiales del país creadas por organismos oficiales, entre las cuales se pueden mencionar: las *Normas mínimas para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo del CGPJ* (2009), *Manual de lenguaje administrativo no sexista* (2002), *Lenguaje administrativo no sexista* (2006), etc.

## **Metodología**

En primer lugar, para lograr los objetivos mencionados en la OI hemos analizado determinados textos jurídicos. Para elegir los documentos, hemos consultado *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español: guía didáctica*, libro de la profesora y traductora intérprete jurada Anabel Borja Albi, donde presenta una clasificación de los textos jurídicos. Nos parece necesario mencionar que hemos utilizado esta clasificación porque consideramos que es una manera clara y sencilla de agrupar los textos jurídicos que nos ha ayudado a decidir con qué tipo de documentos queríamos trabajar: textos normativos y documentos de aplicación del derecho. Hemos elegido estas dos categorías, puesto que son con las que más hemos trabajado en este último año de carrera.

En segundo lugar, hemos procedido a realizar una compilación de los dos corpus de trabajo. El primero de ellos está formado por documentos societarios, extraídos de la plataforma SOCGENTT y de los materiales de trabajo de la asignatura TI0970 – Traducción Jurídica y Económica B (inglés)-A1 (español) para la Empresa. El segundo

está constituido por textos normativos: leyes españolas extraídas del Boletín Oficial del Estado (BOE) y directivas y reglamentos, tanto en su versión original como en su versión traducida) de la Unión Europea que hemos encontrado en el portal de EUR-Lex. Ambos corpus tienen la misma composición: tres documentos originales en español, tres documentos originales en inglés y tres traducciones del inglés al español. Sin embargo, al buscar documentos societarios traducidos del inglés al español, solamente hemos encontrado dos. Por lo tanto, hemos analizado un total de 17 textos.

Posteriormente, hemos procedido a realizar un análisis de los documentos seleccionados. Para ello, hemos usado el *software* Sketch Engine, ya que nos ha permitido crear corpus y extraer las palabras clave de cada uno. Debemos mencionar que, aunque todos los documentos los hemos encontrado en PDF, algunos de ellos, concretamente las traducciones de los textos normativos, los hemos tenido que pasar a formato .docx, puesto que Sketch Engine no reconocía bien las palabras. De esta manera, hemos copiado los textos en diferentes documentos de Word y los hemos editado para que el formato sea el correcto.

A partir de la lectura de los documentos hemos extraído manualmente otros términos, expresiones y estructuras sintácticas que denotan cierto sexismo lingüístico o que, simplemente, nos ha parecido necesario mencionar. Con el fin de exponer de una manera clara y concisa la información recopilada y facilitar su lectura y comprensión, hemos creado tablas para cada corpus.

Finalmente, hemos buscado propuestas inclusivas para los ejemplos de lenguaje sexista que hemos extraído de los textos analizados, basándonos en las guías y los materiales que hemos presentado en el capítulo anterior.

## **Análisis**

En este apartado vamos a analizar el lenguaje sexista que está presente en nuestro corpus de documentos societarios y normativos. Antes de proceder al análisis en sí, nos parece importante destacar que, para trabajar de una manera más eficiente y concisa, hemos decidido compilar los textos elegidos en diversos corpus que hemos creado con el *software* Sketch Engine. De esta manera, nos han resultado seis corpus en los que los textos están clasificados según: si son documentos originales o traducciones; el idioma en el que están redactados; y el tipo (societario o normativo).

<b>Tipos de documentos</b>	<b>Nombre del corpus</b>	<b>Textos del corpus</b>
<b>Documentos societarios</b>	OR_ES_Documentos societarios	Modelo de escritura de una Sociedad Universal
		Estatutos de Bankia, S.A.
		Estatutos de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A.
	OR_EN_Documentos societarios	Articles of Association – Oxford University Student Union
		Table A – Model articles for private companies Limited by shares
		Memorandum and Articles of Association – The InterTRANS Association
TR_EN-ES_Documentos societarios	Traducción Table A	
	Escritura de constitución y estatutos sociales de The InterTRANS Association	
<b>Textos normativos</b>	OR_ES_Textos normativos	Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
		Texto refundido de la ley de propiedad intelectual
		Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
	OR_EN_Textos normativos	Directive 2009/102/EC of the European Parliament and of the Council of 16 September 2009 in the area of company law on single-member private limited liability companies
		Directive 2004/48/EC of the European Parliament and of the Council of 29 April 2004 on the enforcement of intellectual property rights
		Regulation (EU) No 492/2011 of the European Parliament and of the Council of 5 April 2011 on freedom of movement for workers within the Union
	TR_EN-ES_Textos normativos	Directiva 2009/102/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 en materia de derecho de sociedades, relativa a las sociedades de responsabilidad limitada de socio único
		Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual
		Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión

*Tabla 3. Corpus creados para este trabajo*

A continuación, expondremos los ejemplos de lenguaje sexista que hemos encontrado en cada corpus. Para la extracción de los términos, hemos utilizado una de las funciones de Sketch Engine (*Keywords*) que extrae las palabras clave de cada corpus, tanto las palabras aisladas (*single-words*) como los términos compuestos por varias palabras (*multi-word terms*). Es necesario aclarar que hemos realizado una búsqueda sencilla y no hemos utilizado ningún filtro para acotar la búsqueda y elegir las palabras clave que queríamos que aparecieran. De esta manera, el *software* ha extraído de manera automática 1000 palabras clave de cada uno de los corpus y, de estas, hemos seleccionado, de manera manual, aquellas que reflejaban sexismo lingüístico o que nos servían para analizar este tema tanto en inglés como en español.

Los términos que hemos elegido en ambas lenguas son sustantivos que hacen referencia a personas y que son característicos de los géneros analizados. En el caso de los documentos societarios destacan los sustantivos que designan el puesto que tiene una persona en una empresa, mientras que en los textos normativos se utilizan diferentes palabras para referirse a las personas según el tema que regulen (propiedad intelectual, sociedades limitadas, derechos de los trabajadores, etc.). Así mismo, es importante remarcar que, en español, los hemos seleccionado porque son palabras, tanto de forma única (con una misma terminación para ambos sexos) como de doble forma (con dos terminaciones diferentes, una para el femenino y otra para el masculino), que en los documentos solo aparecen en masculino.



	Lemma	Frequency?				
		Focus	Reference			
1	consejeros	33	31,455	...		
2	válidamente	20	24,285	...		
3	nombramientos	10	3,628	...		
4	retribuciones	10	3,939	...		
5	accionista	116	257,747	...		
6	accionistas	16	21,346	...		
7	vicesecretario	12	21,181	...		
8	rescatable	8	9,173	...		
9	generales	7	5,668	...		
10	estatutos	24	69,140	...		
11	canjeable	7	6,866	...		
12	transmisibilidad	5	2,677	...		
13	dirimente	5	2,701	...		
14	delegar	53	215,670	...		
15	llevarza	5	3,682	...		
16	cooptación	6	9,777	...		
17	vicesecretarios	4	89	...		
18	junta	248	1,202,966	...		
19	quórum	12	40,950	...		
20	actas	11	39,261	...		
21	convertible	11	43,722	...		
22	liquidador	8	29,315	...		
23	usufructuario	5	11,440	...		
24	auditor	23	124,821	...		
25	usufructo	9	37,060	...		
26	auditoría	52	316,227	...		

Ilustración 1. Ejemplos de «single-words», corpus OR\_ES\_Documentos societarios

Term	Term
51 centro de trabajo	68 asociación empresarial
52 disposición adicional	69 entidad de radiodifusión
53 aumento del capital	70 guarda con fines de adopción
54 derecho de propiedad	71 guarda con fines
55 representación legal de las personas trabajadoras	72 derecho exclusivo
56 representación legal de las personas	73 cuenta anual
57 domicilio social	74 medida tecnológica
58 suspensión del contrato	75 constitución de la comisión
59 jurisdicción social	76 enero del año siguiente
60 sociedad unipersonal	77 obra huérfana
61 representante de los trabajadores	78 capital social
62 propiedad intelectual	79 deuda social
63 gestión de derechos	80 órgano de administración
64 término previsto en el artículo	81 sociedad de la información
65 representación legal	82 texto refundido de la ley general
66 gestión de los derechos	83 dirección de la empresa
67 supuesto previsto	84 modificación de los estatutos

Ilustración 2. Ejemplos de «multi-word terms», corpus OR\_ES\_Textos normativos

También hemos utilizado la opción de *Concordance (focus corpus)*, mediante la cual hemos podido ver las palabras clave en su contexto. Esto nos ha permitido comprobar si, en español, las palabras de forma única se utilizaban en masculino o en

femenino, ya que hemos podido ver los términos que las acompañaban que, como vemos en la Ilustración 3, suelen ser artículos en forma masculina singular.

1	<input type="checkbox"/>		doc#1 el consejo delegue.	2.	El secretario del consejo y, en su caso, el <b>vicese secretario</b>
2	<input type="checkbox"/>		doc#1 stración se confeccionará por el secretario del consejo y, en su ausencia, por el <b>vicese secretario</b>		
3	<input type="checkbox"/>		doc#1 s>El consejo de administración designará un secretario y, potestativamente, un <b>vicese secretario</b>		
4	<input type="checkbox"/>		doc#1 sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto.	4.	El <b>vicese secretario</b>
5	<input type="checkbox"/>		doc#2 ia o imposibilidad de asistencia del Secretario, actuará de Secretario reunión el <b>Vicese secretario</b>		
6	<input type="checkbox"/>		doc#2 levación a público de los mismos corresponde al Secretario o, en su caso, a un <b>Vicese secretario</b>		
7	<input type="checkbox"/>		doc#2 ieses, y será convocado en todo caso por el Secretario o, en su defecto, por un <b>Vicese secretario</b>		
8	<input type="checkbox"/>		doc#2 nte las normas del Reglamento del Consejo.	4.	La actuación del <b>Vicese secretario</b>
9	<input type="checkbox"/>		doc#2 al, la concurrencia de causa suficiente para ser sustituido en su actividad por el <b>Vicese secretario</b>		
10	<input type="checkbox"/>		doc#2 e secretario de la Comisión Delegada el que lo sea del Consejo y, en su defecto, el <b>Vicese secretario</b>		
11	<input type="checkbox"/>		doc#2 omisión de Auditoría y Control el Secretario del Consejo de Administración o un <b>Vicese secretario</b>		
12	<input type="checkbox"/>		doc#2 s de igual duración, y su Secretario será el del Consejo de Administración o un <b>Vicese secretario</b>		

Rows per page: 100 1-12 of 12

Ilustración 3. Ejemplo de concordancias, corpus OR\_ES\_Documentos societarios

A continuación, proporcionamos tablas en las que hemos recogido la terminología sexista (o inclusiva, en algunos casos) presente en los textos mencionados en la Tabla 3. Corpus creados para este trabajo.

## Análisis de Documentos en Español

### Documentos Societarios

Palabras Clave	Ejemplos
Auditor	[...] determinado por <b>un auditor</b> de cuentas...
	[...] separar a <b>los auditores</b> de cuentas...
	[...] nombramiento de <b>los auditores</b> de cuentas...
Consejero	[...]Retribución de <b>los Consejeros</b>
	Todos <b>los Consejeros</b> deberán asistir a las reuniones...
	El Consejo elegirá de entre sus <b>Consejeros</b> ...
Accionista	<b>El accionista</b> ejercerá sus derechos frente a la Sociedad...
	<b>Los accionistas</b> con derecho de asistencia podrán emitir...
	La identidad <b>del accionista</b> que se hace representar...
Liquidador	[...] quedarán de derecho convertidos en <b>liquidadores</b> ...
	[...] la junta general hubiese designado <b>otros liquidadores</b> ...
	[...] el consejero de menor edad no asumirá la condición de <b>liquidador</b> .
Asistente	[...] reconocimiento e identificación de <b>los asistentes</b>
	Una vez confeccionada la lista de <b>los asistentes</b>
	[...] la Comisión que ella misma designe entre <b>asistentes</b> a la

	reunión.
Secretario	Será <b>secretario</b> de la junta general <b>el secretario</b> del consejo de administración
	En todo caso es responsabilidad del <b>Secretario</b> la supervisión de la actividad...
	En caso de ausencia o imposibilidad, actuará como <b>Secretario</b> el miembro de la Comisión...
Socio	[...] una comparecencia con <b>los socios</b> con indicación de su nombre...
	La muerte de alguno de <b>los socios</b> no será causa de disolución...
	Derechos <b>del socio</b>
Presidente	<b>El presidente</b> de la junta general podrá autorizar...
	En este último caso, <b>el presidente</b> convocará...
	Corresponde <b>al presidente</b> de la junta general fijar...

Tabla 4. «Single-words» y ejemplos del corpus OR\_ES\_Documentos societarios

### Textos Normativos

Palabras Clave	Ejemplos
Liquidador	[...]reconocimiento expreso del derecho a solicitar la separación de <b>los liquidadores</b> ...
	[...]responsabilidad deberá ser ejercitada por los administradores o por <b>los liquidadores</b> de la sociedad.
	La retribución de <b>los nuevos liquidadores</b> será la establecida...
Socio	En todo caso, <b>los socios</b> deberán ser titulares de derechos...
	[...] los demás documentos que se den a conocer a <b>los socios</b> ...
	[...]con la supresión del número máximo de <b>socios</b> ...
Trabajador	Cuando <b>un trabajador</b> asalariado...
	Derechos de <b>los trabajadores</b> ...
	Esta ley será de aplicación a <b>los trabajadores</b> que...
Empresario	La transmisión <b>al empresario</b> de los derechos...
	Si <b>el empresario</b> incumpliere cualquiera de las obligaciones...
	A los efectos de esta ley, serán <b>empresarios</b> todas las personas, físicas o jurídicas...
Administrador	[...] con <b>los administradores</b> de entidades o sociedades interesadas...
	[...] determinar la concreta duración del cargo de <b>administrador</b> ...
	<b>Los administradores</b> convocarán asimismo la Junta General...
Prestador	<b>Los prestadores</b> de servicios de la sociedad de la información...
	[...] se considerará infructuoso si <b>el prestador</b> requerido no contesta...
	Incurrirán en estas infracciones <b>los prestadores</b> que...
Titular	[...] previa indemnización de daños y perjuicios a <b>los titulares</b> de derechos de explotación...
	El derecho que asiste a <b>los titulares</b> de derechos de autor...
	[...] de <b>otros titulares</b> de derechos a percibir...
Editor	[...] que corresponda, con <b>los editores</b> ...

	Tampoco necesitarán la autorización <b>del autor</b> o <b>editor</b> los actos de reproducción parcial...
	Si la cesión <b>del autor al editor</b> tiene carácter de exclusiva...

Tabla 5. «Single-words» y ejemplos del corpus OR\_ES\_Textos normativos

## Análisis de Documentos en Inglés y de sus Traducciones (EN-ES)

### Documentos Societarios

Palabras clave en inglés	Ejemplos	Palabras clave en español (de las traducciones)	Ejemplos
Director	<i>The office of a InterTRANS <b>Director</b> shall be vacated if <b>he or she</b> ceases to qualify...</i>	Administrador	El cargo de <b>Administrador</b> InterTRANS quedará vacante si el <b>Administrador</b> cesa en su calidad...
	<i>All other <b>directors</b> shall be ordinary <b>directors</b>.</i>		El resto de <b>Administradores</b> serán <b>Administradores ordinarios</b> .
	<i>A <b>Director</b> may vote, at any...</i>		<b>Los Administradores</b> podrán votar en cualquier...
Member	<i>The <b>subscribers</b> to [...] and such other <b>persons</b> as are admitted to membership...</i>	Socios	Serán <b>Socios</b> de la Sociedad <b>los suscriptores</b> de...
	<i>All <b>Members</b> shall be entitled to notice...</i>		<b>Todos los Socios</b> tendrán derecho a que se les notifique...
	<i>Each such voting <b>Member</b>...</i>		Cada <b>uno</b> de <b>dichos Socios</b> con derecho a voto...
Transmittee	<i>If title to a share passes to a <b>transmittee</b>...</i>	Adquiriente	Si el título de una acción pasa a <b>un adquirente</b> ...
	<i>A <b>transmittee</b> who produces such evidence...</i>		<b>Un adquirente</b> que cumpla los requisitos...
	<i>If the <b>transmittee</b> wishes to have a share transferred to <b>another person</b>...</i>		En caso de que <b>el adquirente</b> desee transmitir sus acciones a <b>un tercero</b> ...
Shareholder	<i>[...]by reason of the death or bankruptcy of a</i>	Accionista	[...] a causa de la muerte o quiebra de <b>un accionista</b> ...

	<i>shareholder...</i>		
	<i>The liability of the members is limited...</i>		La responsabilidad de <b>los accionistas</b> queda limitada...
	<i>If a notice is given to a shareholder...</i>		Si se envía una notificación a <b>un accionista...</b>
Holder	<i>[...]at the option of the company or the holder...</i>	Titular	[...] a opción de la Sociedad o <b>del titular...</b>
	<i>The transferor remains the holder of a share...</i>		El transmitente seguirá siendo <b>el titular</b> de una acción...
	<i>[...] They do not incur any liability to the holders of shares...</i>		[...] no contraerán responsabilidad alguna frente a <b>los titulares</b> de acciones...
Proxy/representatives	<i>An appointment under a proxy notice may be revoked...</i>	Representante	El nombramiento de <b>un representante</b> podrá ser revocado...
	<i>[...] the personal representatives of the last shareholder to have died...</i>		[...] <b>los representantes</b> legales del último accionista fallecido...
	<i>[...] allowing the person appointed under it as a proxy discretion as to how...</i>		[...] permitir que <b>el representante</b> pueda votar según su criterio...
Chairman	<i>[...] shall elect a Chairman from among their number...</i>	Presidente	[...]nombrarán <b>Presidente</b> a <b>uno</b> de entre su seno...
	<i>But this does not apply if [...] the chairman...</i>		[...]esta norma no se aplicará si <b>el presidente...</b>
	<i>[...] the appointment of the chairman of the meeting must be...</i>		[...]el nombramiento del <b>presidente</b> de la junta deberá ser...
Recipient	<i>[...] paying cash to any distribution recipient...</i>	Beneficiario	[...] el pago en efectivo a cualquier <b>beneficiario...</b>
	<i>Distribution recipients may waive their entitlement...</i>		<b>Los beneficiarios</b> podrán renunciar a su derecho...
	<i>[...] in order to adjust the rights of</i>		[...] para ajustar los derechos de los

	<b>recipients...</b>		<b>beneficiarios...</b>
--	----------------------	--	-------------------------

Tabla 6. «Single-words» de los corpus OR\_EN\_Documentos societarios y TR\_EN-ES\_Documentos societarios

**Textos Normativos**

Palabras clave en inglés	Ejemplos	Palabras clave en español (de las traducciones)	Ejemplos
<i>Single-member / sole member</i>	<i>A private limited liability company may be a <b>single-member</b> company...</i>	Socio único	Una sociedad de responsabilidad limitada puede tener <b>un socio</b> único...
	<i>Decisions taken by the <b>sole member</b>...</i>		[...] las decisiones tomadas por <b>el socio</b> <b>único</b> ...
	<i>The <b>sole member</b> shall exercise the powers of the general meeting of the company.</i>		<b>El socio</b> <b>único</b> ejercerá los poderes atribuidos a la junta general.
<i>Worker/national</i>	<i>[...] freedom of movement for <b>workers</b> within the Union</i>	Trabajador	[...] la libre circulación de <b>los trabajadores</b> dentro de la Unión
	<i>[...] between <b>workers</b> of the Member States...</i>		[...] entre <b>los trabajadores</b> de los Estados miembros...
	<i>[...] governing the employment of <b>nationals</b> of that State.</i>		[...] regulan el empleo de <b>los trabajadores</b> nacionales de dicho Estado.
<i>Holder</i>	<i>[...] it is often the <b>holder</b> of a related right...</i>	Titular	[...] suele ser <b>el titular</b> de un derecho afín...
	<i>[...] regularly recognised as having a right to represent <b>holders</b> of intellectual property rights...</i>		[...] regularmente el derecho de representar a los titulares de derechos de propiedad intelectual...
	<i>[...] to pay the right <b>holder</b> damages appropriate...</i>		[...] el pago <b>al titular</b> del derecho de una indemnización adecuada...
<i>Alternate member</i>	<i>[...] of office of the members and their <b>alternates</b>...</i>	Vocal suplente	[...] del mandato de <b>los vocales titulares</b> y de <b>los suplentes</b> ...
	<i>The list of members</i>		La lista de los vocales

	<p><i>and their <b>alternates</b> ...</i></p> <p><i>[...]one <b>alternate member</b> shall be appointed by each Member State.</i></p>		<p>titulares y de <b>los vocales suplentes</b> será...</p> <p>[...] se nombrará <b>un vocal suplente</b> por cada Estado miembro.</p>
<i>Infringer</i>	<p><i>[...]out at the expense of the <b>infringer</b>...</i></p> <p><i>[...] issue against the alleged <b>infringer</b> an interlocutory injunction...</i></p> <p><i>Where the <b>infringer</b> did not [...] engage...</i></p>	Infraactor	<p>[...] a expensas del <b>infraactor</b>...</p> <p>[...] dictar contra el <b>presunto infraactor</b> un mandamiento judicial...</p> <p>Cuando el <b>infraactor</b> no hubiere intervenido...</p>
<i>Entrepreneur/employer</i>	<p><i>[...] the limitation of liability of the individual <b>entrepreneur</b>...</i></p> <p><i>[...] any <b>employer</b> pursuing an activity</i></p> <p><i>[...] applicable in respect of <b>employers</b>...</i></p>	Empresario	<p>[...] limitar la responsabilidad del <b>empresario individual</b>...</p> <p>[...] <b>todo empresario</b> que ejerzan una actividad...</p> <p>[...] aplicables a los <b>empresarios</b> que...</p>
<i>Author</i>	<p><i>[...] the <b>author</b> of a literary or artistic work...</i></p> <p><i>[...] <b>copyright</b> exists from the creation of a work...</i></p> <p><i>[...] the presumption whereby the <b>author</b> of...</i></p>	Autor	<p>[...] para que el <b>autor</b> de una obra literaria o artística...</p> <p>[...] los <b>derechos de autor</b> existen desde la creación de una obra...</p> <p>[...] la presunción de que el <b>autor</b> de...</p>
<i>Rightholders</i>	<p><i>[...] not only the <b>rightholders</b>...</i></p> <p><i>[...] <b>rightholders</b> should have the possibility of applying...</i></p> <p><i>[...] right to represent <b>holders of intellectual property rights</b>...</i></p>	Titulares de derechos	<p>[...] no solamente <b>los titulares de derechos</b>...</p> <p>[...] <b>los titulares de derechos</b> deben tener la posibilidad de solicitar...</p> <p>[...] el derecho de representar a <b>los titulares de derechos</b> de propiedad</p>

## Resultados

Después de analizar cada corpus, hemos podido observar una serie de patrones que comparten tanto los documentos societarios como los normativos y que, a continuación, expondremos.

En primer lugar, una de las razones por las que hemos utilizado la herramienta de *Keywords* de Sketch Engine ha sido para ver, desde una perspectiva general, si se usa el femenino para designar a las personas a las que se hace referencia. La respuesta a esta duda que nos planteamos al principio es contundente: no. En inglés se utilizan sustantivos que no van marcados con desinencias de género (*director, holder, member, etc.*). Sin embargo, en español, tanto en los textos originales como en las traducciones, se hace un uso del masculino genérico (*director, titular, miembro, etc.*).

Un rasgo que hemos observado es que en inglés se suele utilizar el pronombre personal y el posesivo de la tercera persona del plural (*they, them, their*), a excepción de en el documento *Memorandum and Articles of Association of the InterTRANS Association* que también utiliza los pronombres personales y posesivos de la tercera persona del singular, tanto en femenino como en masculino (*she/he, her/his*). En la versión traducida al español no hay mucho que comentar en cuanto a los posesivos, ya que no tienen género (*su, sus*). Sin embargo, en los casos en los que hay desdoblamiento de pronombres personales, no se ha mantenido la misma estructura ni la estrategia inclusiva, sino que los pronombres se han sustituido por sustantivos masculinos:

Ej.: *The office of a InterTRANS Director shall be vacated if he or she ceases to qualify...* → El cargo de Administrador InterTRANS quedará vacante si el **Administrador** cesa en su calidad...

Otro aspecto interesante que nos gustaría destacar es que hay muchos casos en los que en los textos originales en inglés se utiliza la palabra *person* que, si se tradujera de manera literal, se podría evitar incurrir en sexismo lingüístico (*persona*). Sin embargo, en las traducciones hemos observado una tendencia a utilizar palabras más específicas y en masculino para referirse a esas personas (*socio, tercero, suscriptores, etc.*). De esta manera, se ha cambiado una forma inclusiva por otra sexista.

Ejs.: *The subscribers to [...] and such other persons as are admitted to membership...* → Serán Socios de la Sociedad **los suscriptores** de...



*If the transmittee wishes to have a share transferred to another person...* → En caso de que el adquirente desee transmitir sus acciones a **un tercero...**

Por último, podemos afirmar que tanto los documentos originales en español como las traducciones al español que hemos analizado comparten la misma característica: el uso del masculino genérico. En cambio, en los documentos que están en inglés no sucede lo mismo. En parte es porque, tal y como mencionamos en el marco teórico, los sustantivos y adjetivos carecen de género, pero también se escribe de una manera en la que la redacción es más inclusiva. Esto se logra mediante el uso de pronombres personales y posesivos en tercera persona del plural (*they, them*), que permiten no especificar el género, y utilizando el desdoblamiento cuando se quieren especificar los géneros (*he or she*).

### Propuestas de Mejora

En este apartado vamos a presentar propuestas inclusivas a algunos ejemplos de los apartados «Análisis de documentos en español» y «Análisis de documentos en inglés y de sus traducciones (EN-ES)».

EJEMPLOS DE DOCUMENTOS EN ESPAÑOL	
ORIGINAL	PROPUESTA
Los <b>accionistas</b> con derecho de asistencia...	El <b>accionariado</b> con derecho de asistencia...
En todo caso es responsabilidad del <b>Secretario</b> ...	En todo caso es responsabilidad de <b>la Secretaria o del Secretario</b> ...
Derechos del <b>socio</b>	Derechos de <b>las socias y de los socios</b>
El <b>presidente</b> de la junta general podrá autorizar...	<b>La presidencia</b> de la junta general podrá autorizar...
Esta ley será de aplicación a <b>los trabajadores</b> que...	Esta ley será de aplicación a <b>las personas trabajadoras</b> ...

Tabla 8. Propuestas inclusivas de los textos originales en español

EJEMPLOS DE LAS TRADUCCIONES AL ESPAÑOL		
ORIGINAL	TRADUCCIÓN	PROPUESTA
<i>The office of a InterTRANS Director shall be vacated if he or she ceases to qualify...</i>	El cargo de <b>Administrador</b> InterTRANS quedará vacante si el <b>Administrador</b> cesa en su calidad...	El cargo de <b>Administradora o Administrador</b> InterTRANS quedará

		vacante si <b>dicha persona</b> cesa en su calidad...
<i>All Members shall be entitled to notice...</i>	<b>Todos los Socios</b> tendrán derecho a que se les notifique...	<b>Todas las socias y socios</b> tendrán derecho a que se les notifique...
<i>Distribution recipients may waive their entitlement...</i>	<b>Los beneficiarios</b> podrán renunciar a su derecho...	<b>Las personas beneficiarias</b> podrán renunciar a su derecho...
<i>the author of a literary or artistic work...</i>	<b>el autor</b> de una obra literaria o artística...	<b>la persona autora</b> de una obra literaria o artística...
<i>not only the rightholders...</i>	no solamente <b>los titulares</b> de derechos...	no solamente <b>las y los titulares</b> de derechos...

Tabla 9. Propuestas inclusivas de las traducciones EN-ES

## Conclusiones

El presente Trabajo de Fin de Grado se ha realizado con el principal objetivo de ver si existe sexismo lingüístico en el ámbito jurídico y, en caso de que así sea, ver si dicho sexismo se da tanto en los textos originales (en español y en inglés) como en las traducciones.

A pesar de que es importante destacar que hemos realizado el análisis de un conjunto limitado de textos, pensamos que estos nos han permitido llegar a ciertas conclusiones objetivas y formar nuestra propia opinión al respecto.

Al principio, elegimos el tema de este trabajo para corroborar la hipótesis de que la manera en la que se redactan los textos jurídicos en español en cuanto al género condiciona el modo en el que se traduce al español. Tal y como ya esperábamos, la revisión realizada en el marco teórico y el posterior análisis de los corpus creados, han confirmado dicha hipótesis. Tanto los textos originales en español como las traducciones de los textos que están en inglés presentan una redacción sexista y no utilizan ninguna técnica inclusiva. Así mismo, podemos decir que se puede observar aquello que muchas académicas han afirmado: en español, en el ámbito jurídico, está extendida la idea de que la figura del hombre representa a las personas en general. Este hecho se ve reflejado en un uso del masculino genérico que da lugar al sexismo lingüístico.

Los resultados no nos han extrañado porque a lo largo del presente curso académico hemos tenido la oportunidad de leer y traducir bastantes documentos jurídicos (leyes, contratos, directivas, estatutos sociales, etc.) y ya habíamos observado varias características: que en español se usa el masculino genérico, que en inglés hay sustantivos sin desinencias de género que permiten no excluir a las personas por razón de sexo, que justamente este rasgo puede llegar a ser un problema a la hora de traducir, etc. Sin embargo, lo que sí que nos ha sorprendido ha sido que en los casos en los que en inglés se ha redactado de manera inclusiva utilizando el desdoblamiento, también se haya decidido traducir utilizando del masculino genérico. Entendemos que se ha redactado de esta manera para que el texto traducido tenga el mismo estilo que los textos jurídicos españoles. No obstante, consideramos que se podría haber conservado esa técnica inclusiva y respetado la forma en la que se ha redactado el texto original.

Así mismo, nos gustaría mencionar que creemos que este trabajo puede representar el principio de una investigación más extensa. Como hemos mencionado anteriormente, el corpus que hemos analizado está formado por 17 documentos. Consideramos que podríamos ampliarlo y analizar diferentes tipos de textos jurídicos, no solamente documentos societarios y textos normativos. De esta manera, conseguiríamos una visión más amplia sobre el tema del presente Trabajo de Fin de Grado. Así mismo, sería interesante poder analizar cómo ha cambiado la redacción y traducción de textos jurídicos a lo largo de los años desde la perspectiva del sexismo lingüístico y del lenguaje inclusivo.

Tras realizar todo el trabajo, hemos podido reflexionar sobre el tema tratado y nos gustaría compartir nuestras reflexiones. En primer lugar, entendemos que la manera de redactar en el ámbito jurídico cuesta mucho cambiar porque lleva muchos años siendo así. Además, podemos llegar a comprender que una de las razones por la que se utiliza el masculino genérico es para lograr que el texto sea conciso y que implementar ciertas técnicas inclusivas, como el desdoblamiento o la reformulación, entre otras, podrían causar que el texto acabe siendo más extenso. Sin embargo, es importante ser conscientes de que al utilizar solo el masculino genérico para referirnos a todas las personas, invisibilizamos a muchas de ellas. Por lo tanto, creemos que habría que plantearse si es más importante conservar el estilo de los documentos jurídicos o evitar la discriminación que se produce al excluir en los discursos a ciertas personas de la sociedad solamente por cuestión de sexo.

Ahora bien, desde el punto de vista de la traducción, creemos que será fácil iniciar un cambio en la manera de redactar los documentos jurídicos en cuanto al género. Consideramos que este cambio debe estar apoyado e impulsado también por los juristas y el resto de la sociedad. Muchas veces las traductoras no tienen la posibilidad de redactar como quieren, sino que se tienen que amoldar a las exigencias del mismo encargo. Por lo tanto, si la persona que encarga la traducción no quiere que se redacte de manera inclusiva, sino, seguir el estilo característico de los textos jurídicos en español (utilizando el masculino genérico), la persona que lo traduzca seguramente se ceñirá a lo que le han pedido.

Finalmente, queremos destacar que, a pesar de que pensamos que eliminar el sexismo lingüístico en el ámbito jurídico no será una tarea fácil ni rápida, la elaboración de guías para un uso inclusivo del lenguaje en dicho ámbito muestra que existe la intención de redactar de manera inclusiva los textos. Falta que cada vez más instituciones, profesionales, juristas y personas en general empiecen a implementar las diferentes estrategias que existen para comunicarnos de manera inclusiva, hecho que llevará tiempo.

## Referencias Bibliográficas

Alcaraz Varó, E. [Enrique], et al. (2014). *El español jurídico*. Editorial Ariel.  
[https://planetadelibroscom.cdnstatics2.com/libros\\_contenido\\_extra/29/28772\\_El\\_espanol\\_juridico.pdf](https://planetadelibroscom.cdnstatics2.com/libros_contenido_extra/29/28772_El_espanol_juridico.pdf)

Alcaraz Varó, E. [Enrique]. (2007). *El inglés jurídico: textos y documentos*. Editorial Ariel.

Álvarez Gutiérrez, J. M. [Javier María]. (2010). El lenguaje jurídico: estudio y propuesta didáctica. *Biblioteca Virtual RedELE*, 11. <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d8caedf1-a13f-428e-9b1a-fbc90eb04f95/2010-bv-11-11gutierrez-alvarez-pdf.pdf>

Ayala Castro, M. C. [Marta Concepción] et al. (2002). *Manual de lenguaje administrativo no sexista*. Universidad de Málaga, Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer. [https://www.nodo50.org/mujeresred/manual\\_lenguaje\\_admtvo\\_no\\_sexista.pdf](https://www.nodo50.org/mujeresred/manual_lenguaje_admtvo_no_sexista.pdf)

Borja Albi, A. [Anabel]. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Editorial Ariel, S.A.

Borja Albi, A. [Anabel]. (2016). *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español: guía didáctica* Guía didáctica (2.<sup>a</sup> ed.). Publicacions de la Universitat Jaume I, Edelsa, D.L.

Cabré, M. T. [Maria Teresa]. (1993). *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Editorial Empúries.

Fundéu. (2018). *Lenguaje inclusivo: una breve guía sobre todo lo que está pasando*. <https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/>

García Meseguer, A. [Álvaro]. (2001). ¿Es sexista la lengua española?, *Panace@* 2(3), 20-38. <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/50/1/RCIEM039.pdf>

Grijelmo, Á. [Álex]. (2019). *Propuesta de acuerdo sobre el lenguaje inclusivo*. Taurus.

Guerrero Salazar, S. [Susana]. (17 de enero de 2019). *Alternativas al masculino genérico* [Resumen de la intervención del seminario]. El lenguaje inclusivo: un debate en torno a su obligación, necesidad y posibilidades, Madrid, España. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/resumen-de-las-intervenciones.pdf>

Marrades, A. [Ana] et al. (2019). El lenguaje jurídico con perspectiva de género. Algunas reflexiones para la reforma constitucional, *Revista de derecho político* 1(105), 127-160. <https://doi.org/10.5944/rdp.105.2019.25270>

Menéndez Menéndez, M. I. [María Isabel]. (2006). *Lenguaje administrativo no sexista*. Instituto Andaluz de la Mujer. [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/13317296938\\_Mxduelo\\_7.Lenguaje\\_administrativo\\_no\\_sexista.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/13317296938_Mxduelo_7.Lenguaje_administrativo_no_sexista.pdf)

Muñoz Machado, S. [Santiago], Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial. (2017). *Libro de estilo de la Justicia: Dirigido por Santiago Muñoz Machado*. Espasa.

Naciones Unidas. (s. f.). *Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español*. <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>

*Normas mínimas para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo del CGPJ*. (2009). Poder Judicial. Recuperado en 14 de marzo de 2023, de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/>

Parra, M. L. [María Luisa] y Johnson Serafini, E. [Ellen]. (2021). “Bienvenidxs todes”: el lenguaje inclusivo desde una perspectiva crítica para las clases de

español, *Journal of Spanish Language Teaching*, 8(2), 143-160.  
[10.1080/23247797.2021.2012739](https://doi.org/10.1080/23247797.2021.2012739)

Real Academia Española. (2020). *Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas*. Real Academia Española.  
[https://www.rae.es/sites/default/files/Informe\\_lenguaje\\_inclusivo.pdf](https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf)

Real Academia Española. (s.f.). Lenguaje jurídico. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado en 26 de febrero de 2023, de  
<https://dpej.rae.es/lema/lenguaje-jur%C3%ADdico>

Rubio Castro, A. [Ana], y Bodelón González, E. [Encarna]. (2012). *Lenguaje jurídico y género: sobre el sexismo en el lenguaje jurídico*. Consejo General del Poder Judicial.  
<https://abogadasparalaigualdad.files.wordpress.com/2014/03/lenguaje-juridico.pdf>

Sánchez Lobato, J. [Jesús]. (1999). Lengua y cultura. La tradición cultural hispánica. *Carabela* 45, 5-26.  
[https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/carabela/pdf/45/45\\_005.pdf](https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/carabela/pdf/45/45_005.pdf)

Sociedades Públicas de Navarra. (2019). *Guía práctica para el uso de un lenguaje inclusivo en las sociedades públicas de Navarra*. Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. (CPEN).  
<https://www.sociedadespublicasdenavarra.es/sites/default/files/assets/files/Proyectos/GU%C3%8DA-lenguaje-inclusivo-SSPP.pdf>

Ugalde, M. C. [María del Carmen]. (1987). El lenguaje. Caracterización de sus formas fundamentales. *Letras* 1(20-21), 15-34.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476029.pdf>

Universidad del País Vasco. (2018). *Uso inclusivo del castellano*. Dirección para la Igualdad de la UPV/EHU, Pikara Magazine.  
<https://www.ehu.eus/documents/2007376/12795677/Uso-inclusivo-del-castellano.pdf/7dce2de6-4ad3-7353-dd5c-68312586a3cc>

## **Anexos**

Debido a la gran extensión de los textos analizados, hemos decidido crear una carpeta compartida, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/16GVFwUUELeYFGH1h00hKmioOX\\_PDVuvB?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/16GVFwUUELeYFGH1h00hKmioOX_PDVuvB?usp=share_link)